

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte actora solicitó requerir al curador ad litem designado a la presunta desaparecida sin haberlo notificado previamente. Sírvase de proveer.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Treinta y uno (31) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial antecedente se observa que el apoderado judicial de la parte demandante solicita requerir al curador ad litem designado a la presunta desaparecida DIOSELINA GUERRERO GONZALEZ para que concurra a aceptar el cargo. En ese sentido, el despacho le recuerda al letrado que para que ello ocurra debe cumplir con su carga procesal de notificación sino de otro modo no podría conocer el curador ad litem de la providencia que lo designó como tal. En consecuencia, el despacho **REQUIERE** a la parte actora para que cumpla con su carga procesal de notificar al curador ad litem designado mediante providencia del 23 de marzo de 2021 so pena de desistimiento tácito, conforme el artículo 317, num 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32717452bf7271d5ee788a56da4dee04bc6f2302d8ebd2995c39c0e534765f69

Documento generado en 31/05/2021 04:05:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>